



Acoso Callejero

Diversos instrumentos internacionales han resaltado la problemática del acoso en la calle, entre estos: la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Ambas recomiendan eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, como base fundamental para asegurar su pleno desarrollo.

Si bien no existe una definición única del acoso callejero, la desarrollada por *Stop Street Harassment (SSH)*, es una de las más utilizadas, definiendo la problemática, como “las interacciones no deseadas en el espacio público, motivadas por el género real o el percibido, orientación sexual o expresión de género, que hace a quien es acosado sentirse, irritado, enojado, humillado o asustado. Este tipo de violencia genera impactos negativos en las víctimas: como temor, inseguridad, pérdida de autonomía, independencia y libertad de desplazamiento.

En este marco, el acoso callejero contraviene al menos dos derechos fundamentales de toda persona, como la libertad y la seguridad. Aunque el acoso en la calle afecta principalmente a las mujeres, el fenómeno se extiende a todos los géneros y a ambos sexos. Siendo los más afectados que las

personas de color, de bajo ingreso, las personas que se identifican como lesbianas, gay, bisexuales o transgéneros.

Estudios internacionales, denotan la alta prevalencia del fenómeno. Según datos recopilados en Estados Unidos el 65% de las mujeres y el 25% de los hombres entrevistados declararon haber sido víctima de acoso callejero. Mientras en Chile el 90% de las mujeres declara haber vivido una experiencia de este tipo de acoso.

Para combatir esta problemática algunos países han desarrollado marcos legales que hacen del acoso callejero una forma de discriminación sexual prohibida por la Ley. Siendo pioneros en la materia Bélgica (2014) y Perú (2015).

Sin embargo, para terminar con esta práctica tan arraigada culturalmente, también es fundamental el que la población sea sensibilizada acerca de la temática del acoso callejero y su impacto en las mujeres (principalmente), tomando relevancia el trabajo que han estado desarrollando organizaciones de la sociedad civil en diversos países, entre los que se encuentran: *Stop Street Harassment* y *The Street Harassment Project*, ambas de Estados Unidos; *Paremos el Acoso Sexual Callejero* (Perú) y el Observatorio Contra el Acoso Callejero (Chile).

Está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Contacto

E-mail: atencionparlamentarios@bcn.cl
Tel.: (56)32-226 3168 (Valpo.)

El presente documento responde a una solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, del Senado, conforme a sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, tanto la temática abordada como sus contenidos están determinados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. Su objeto fundamental no es el debate académico, si bien su elaboración observó los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y oportunidad en la entrega.

María Pilar Lampert Grassi

Psicóloga de la Universidad de Valparaíso, 1997 y Master in Arts in Women's Studies, Lancaster University, UK, 2002. Sus especialidades son Género, Infancia, Políticas de Cuidado, Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva, Aspectos Psicosociales del delito. E-mail: mlampert@bcn.cl Tel.: (56)322263901-(56)22701792

Introducción

En respuesta a una solicitud, este documento busca caracterizar la problemática del acoso callejero, definiendo el fenómeno, describiendo las características de dichas prácticas y resumiendo el impacto que estas tienen en la población, en particular en las mujeres.

A su vez, analiza cómo la sociedad civil se ha organizado para sensibilizar a la población sobre el acoso callejero, y así poder terminar con estas prácticas tan arraigadas culturalmente. Se consideró en particular el caso de Estados Unidos, Chile y Perú, por ser estos países donde se han estructurado organizaciones sociales para enfrentar esta problemática.

I. La problemática del acoso callejero

Si bien en Estados Unidos el estatus legal del acoso callejero había sido ampliamente discutido -en el marco de lograr un balance entre la libertad de expresión y la protección de grupos que han sido históricamente vulnerados con abuso verbal- recién para la década de los 80, un grupo de académicas feministas, al estudiar el daño que producía en las mujeres los discursos públicos sexualmente sugerentes, identificaron al acoso callejero sexista como una forma de desempoderar a las mujeres (Nielsen, 2000).

En los 90, autoras feministas alertaron que el acoso callejero contraviene derechos fundamentales de toda persona, como la libertad y la seguridad. En este caso, la libertad de las mujeres de vivir el espacio público sin constricciones, ya que el acoso callejero reduce la posibilidad de movilizarse física y geográficamente, inhibiendo la permanencia en ciertos lugares públicos y a ciertas horas (Nielsen, 2000).

En la misma línea, National Street Harassment Report, documento elaborado por *Stop Street Harassment* en el año 2015, releva que una de las consecuencias de dicha falta de garantías para moverse en la esfera pública es una forma de violencia de género, toda vez que puede inhibir o restringir la participación de las mujeres en asuntos públicos, ya que el requisito primario para dicha participación es el poder moverse con seguridad (National Report, 2015).

Como consecuencia, el acoso callejero logra reforzar una suerte de “gettoización” histórica de las mujeres en el espacio privado (Nielsen, 2000).

II. El acoso sexual en el marco internacional de los derechos humanos

Diversos son los instrumentos internacionales que han resaltado la problemática del acoso sexual, entre los que se encuentran:

a) Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (1979)

Menciona, en el artículo 3, que los Estados partes tomarán “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

b) Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena 1993)

Esta conferencia señala en el punto 38 la importancia de la labor destinada a “eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, (...) y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales (...)”.

c) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará, 1994)

Menciona, en el artículo 3, que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”. Esto implica, según la misma convención, “el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”, así como “el derecho a la libertad y a la seguridad personales”.

III. Definición de acoso callejero

Si bien aun no hay una definición estandarizada de acoso callejero, las diversas organizaciones sociales

han operacionalizado el concepto¹ de manera tal de dar cuenta de la problemática, así como también actuar frente a ella.

Para *Stop Street Harassment (SSH)*, el acoso callejero describe interacciones no deseadas en el espacio público, motivadas por el género real o el percibido, orientación sexual o expresión de género, que hace a quien es acosado sentirse irritado, enojado, humillado o asustado. El acoso callejero, puede ocurrir en la calle, en las tiendas, en los parques y en las playas. Difiere del acoso sexual escolar, laboral, con parejas o la violencia doméstica, pues sucede entre extraños, lo que hace que la víctima tenga menos recursos legales (SSH, 2014).

Mientras el Observatorio Contra el Acoso Callejero de Chile lo define como “prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida”².

IV. Características y consecuencias

El acoso callejero ha sido definido como una forma de violencia, no solo por ser una práctica no deseada que se le impone a las víctimas, sino porque genera impactos negativos en estas: como temor, inseguridad, pérdida de autonomía, independencia y libertad de desplazamiento (SSH, 2014).

Además, el efecto que este tiene no es solo por hechos especialmente graves, que pueden marcar la vida de una persona, sino por el efecto sumatorio que se produce debido a la recurrencia del fenómeno, donde las víctimas se pueden enfrentar al acoso callejero varias veces al día, de parte de diferentes agresores.

¹ Dentro de las conductas asociadas al acoso sexual callejero se encuentran: las miradas lascivas, “piropos”, silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos, gestos obscenos, comentarios sexuales directos o indirectos al cuerpo, fotografías y grabaciones del cuerpo (no consentidas y con connotación sexual), tocaciones, flashing, insultos homofóbicos y transfóbico, persecución, arrinconamiento, masturbación con o sin eyaculación y exhibicionismo, entre otros.

² Observatorio Contra el Acoso Callejero de Chile (OCAC Chile). Definiciones. Disponible en: <http://www.ocacchile.org/que-es/> (Octubre, 2016)

Si bien este tipo de violencia se manifiesta en prácticas de connotación sexual, no es el impulso o deseo sexual su motivación, sino que es una forma de poder y de control, que se constituye en una forma de discriminación como el sexismo, homofobia y transfobia (SSH, 2014). Por esa razón, aunque el acoso en la calle afecta principalmente a las mujeres, el fenómeno se extiende a todos los géneros y a ambos sexos.

Finalmente, vale mencionar que el acoso sexual callejero es una práctica culturalmente aceptada, tanto por hombres como por mujeres, lo que produce una suerte de naturalización e invisibilización de este tipo de violencia³.

V. Estudios de prevalencia del acoso callejero

Estudios cualitativos realizados en Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Líbano, Taiwán, Singapur, Australia, Paquistán, Irán, Malasia, Nicaragua Colombia, Uruguay y Chile, entre otros, así como también la cantidad de páginas de Facebook, Blogs y Tumblr dedicadas a la temática en diferentes países, han dado cuenta de que el acoso callejero es un problema internacional.

Sin embargo, recién en los últimos años, movimientos sociales en diversos países han impulsado estudios que permitan dar cuenta tanto de la prevalencia del acoso callejero, así como también sus principales manifestaciones.

National Street Harassment Report (SSH, 2014) da cuenta de los resultados de un estudio de cobertura nacional, llevada a cabo en Estados Unidos sobre el acoso sexual callejero. La metodología utilizada incluyó encuestas por internet a 1.000 varones y 1.000 mujeres, las que fueron llevadas a cabo por GFK, empresa líder en investigación, entre los meses de febrero y marzo del año 2014. Adicionalmente, SSH condujo 10 *focus groups* en diversos Estados del país que se llevaron a cabo entre agosto del 2012 y marzo del 2014.

El estudio demostró que el 65% de las mujeres ha experimentado acoso callejero, donde el 57% experimento acoso verbal, el 41% formas físicamente agresivas, donde el 23% ha sido tocada

³ Paremos el acoso sexual callejero. Observatorio Virtual de Acoso Sexual Callejero. Disponible en: <https://paremoselacosocallejero.wordpress.com/acoso-sexual-callejero/que-es-el-acoso-sexual-callejero/> (Octubre, 2016)

(con contenido sexual), 20% ha sido seguida, el 14% ha sido víctima de un flashing y 9% ha sido forzada a hacer algo de orden sexual. Entre los hombres el 25% ha sufrido acoso callejero, un 18% acoso verbal y un 16% formas físicamente agresivas. La mayoría de los hombres que habían sido acosados se identificaban más como LGTB⁴ que como heterosexuales.

El reporte concluye, que las personas de color, de bajo ingreso, las personas que se identifican como lesbianas, gay, bisexuales o transgéneros, fueron desproporcionadamente más afectados por el acoso callejero, que otras poblaciones.

En Chile, la primera encuesta de acoso callejero, realizada por el Observatorio Contra el Acoso Callejero de Chile (OCAC, 2014), fue aplicada entre el 18 y el 28 de febrero de 2014, a 3.234 personas vía web (3.089 mujeres y 144 hombres) entre 10 y 64 años de todas las regiones del país.

Entre los datos más relevantes encontrados, está el que más del 90% de las mujeres que respondieron la encuesta ha sido acosada en la calle, siendo la forma más recurrente los silbidos y otros sonidos, como besos, jadeos, bocinazos, y las miradas lascivas. Le siguen los piropos denominados agresivos (que hacen alusión al cuerpo o al acto sexual) con un 72%. Los acercamientos intimidantes y el contacto físico leve, como tocar la cintura o las manos o hablar al oído, han sido sufridos por casi el 60% de las encuestadas. Un 38,3% dice haber sufrido agarrones, mientras un 33,3% ha sufrido punteos y otro 33,8% ha sido perseguida.

Al consultar por la frecuencia de acoso en la calle, casi un 40% de las encuestadas es acosada diariamente y más del 77% es acosada al menos una vez por semana.

En la mayor parte de las ocasiones, el acosador es un hombre (97%) y al ocurrir en el espacio público (la calle, el transporte público y lugares públicos abiertos o cerrados), suelen ser completos desconocidos. Según las encuestadas, los principales sentimientos o emociones provocados por hechos de acoso en la calle son asco (60%), rabia (53%), miedo (53%) e inseguridad (35%), entre otros.

Del total de personas encuestadas, 71% ha tenido una experiencia de acoso callejero que considera traumática. Estos casos ocurren en promedio a los 18 años, siendo común sufrirlos entre los 10 y los 25 años.

VI. La respuesta desde la Sociedad Civil

Es recurrente –en la literatura feminista– denunciar el que la Ley no toma seriamente aquellos eventos que afectan la vida de las mujeres, ignorando o trivializando los efectos que estos tienen en la conciencia de las mujeres, en su bienestar y libertad (Grant, 1993). Este es el caso del acoso laboral, que si bien había sido ampliamente reconocido por décadas, recién en el año 1988 en Estados Unidos, se tipificó como una forma de discriminación sexual prohibida por la ley. Le siguieron Puerto Rico (1998), Argentina (2003), Colombia (2006) y el año 2012 Chile, entre otros.

El caso del acoso callejero no difiere mucho del anterior, si bien existen herramientas legales en diversos países que se pueden utilizar para denunciar esta práctica, solo algunos países han desarrollado un marco legal que lo prohíba explícitamente, entre los que se encuentra Bélgica (2014) y Perú (2015). Mientras que Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay han formulado iniciativas de ley, actualmente en trámite.

Si bien es importante tener un marco legal que prohíba y castigue el acoso callejero, para terminar con esta práctica tan arraigada culturalmente, también es fundamental el que la población sea sensibilizada acerca de la temática del acoso callejero y su impacto en las mujeres (principalmente), siendo en esto fundamental el trabajo que han estado desarrollando diversas organizaciones de la sociedad civil en países como Estados Unidos, Perú y Chile, entre muchos otros, que a continuación revisamos.

1. Stop Street Harassment

“Los problemas que no tienen nombre, se mantienen ocultos y se manejan inadecuadamente”. Bajo esta premisa se crea en el año 2010 en Estados Unidos *Stop Street Harassment*⁵, organización que en la actualidad reúne a más de 41 países y a 21 Estados de Estados Unidos, y cuyo objetivo es terminar con el acoso callejero.

Con ese fin, esta organización ha desarrollado una aproximación multidimensional que incluye educación, campañas de sensibilización, activismo y

⁴ Acrónimo por Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.

⁵ Stop Street Harassment. Disponible en <http://www.stopstreetharassment.org> (Octubre, 2016)

participación del sistema legal, las que se traducen en el desarrollo de las siguientes siete áreas de acción:

a) Campañas en contra de compañías

El acoso callejero, es un problema serio, que limita el acceso de las personas al espacio público, sin embargo, la sociedad en su conjunto lo trata como si fuera una broma, un halago, o como si no fuera importante. Esto es en parte por como algunas compañías han retratado la temática en su publicidad. Así, *Stop Street Harassment* mantiene una lista actualizada de compañías que han trivializado el acoso callejero en su publicidad o productos, a modo de que la gente se informe y no compre estos productos, generando presión para incentivar las buenas prácticas. A razón de esta campaña, son varias las compañías que han cambiados las temáticas ofensivas en sus campañas publicitarias.

b) Desarrollo de Blogs

Desde el año 2013, una cohorte de personas alrededor del mundo escribe un artículo al mes sobre el acoso callejero y del activismo que se hace en sus comunidades⁶.

c) National Street Harassment Report

El primer estudio para medir la prevalencia de la problemática, fue llevado a cabo en Estados Unidos, el año 2014, considerando una muestra de 2.000 personas⁷.

d) Programas de tutoría

Debido a que el problema del acoso callejero es un problema global, cuya manifestación puede variar en cada comunidad, región y cultura, es esencial el poder sensibilizar sobre la problemática a nivel local. Por esto, *Stop Street Harassment* ha desarrollado un programa de tutoría que empodera a las personas a desarrollar sus propias alternativas para disminuir el acoso callejero en sus comunidades, para luego desarrollar un programa y llevarlo a cabo.

Por cuatro meses, activistas reciben apoyo, desarrollan redes y se les entregan herramientas técnicas, además de 350 dólares para gastos. El año 2014 se trabajó con grupos en India, Kenia, Nepal, Nicaragua, Serbia y USA.

e) Desarrollo de herramientas legales

Una de las formas de lidiar con el acoso callejero es contar con información legal de cuáles son los derechos de las personas frente a esta temática. En especial, porque en muchas legislaciones estas conductas ya están penalizadas, como son la masturbación pública, el mostrar fotos de desnudos, el acoso y el manoseo.

El año 2013 *Stop Street Harassment* desarrolló el *The Street Harassment and the Law* (SSH, 2013), manual que detalla todas las leyes relevantes, de todos los estados de Estados Unidos y como aplican a los distintos tipos de acoso callejero.

f) Activismo en Washington DC

La organización tiene su sede en Washington, D.C.-donde ha liderado o co liderado varias iniciativas en cooperación con *Collective Action for Safe Spaces* (CASS)⁸.

g) Publicaciones

Stop Street Harassment ha producido cinco publicaciones desde el 2010, tres libros y dos reportes sobre acoso callejero. Estas publicaciones son usadas por entidades gubernamentales, Universidades, educadores, políticos, las Naciones Unidas, periodistas y otros⁹.

2. The Street Harassment Project

*The Street Harassment Project*¹⁰, es un grupo activista con sede en Nueva York, que trabaja en contra de la omnipresencia del acoso de las mujeres por parte de los hombres, en las calles y otros lugares públicos. Para este grupo, el acoso callejero es una forma de sexismo que aterroriza a las mujeres, con el consecuente efecto de alejarlas de cualquier actividad pública. Si bien todas las mujeres son víctimas de este tipo de acoso, lo serían en particular las mujeres jóvenes, las mujeres de color y las mujeres percibidas como lesbianas. A partir del año 2000, este grupo se reúne varias veces al año desarrollando cuatro líneas de acción:

⁸ *Collective Action for Safe Spaces* (CASS). Disponible en: <http://www.collectiveactiondc.org/> (Octubre, 2016)

⁹ *Stop Street Harassment*. Disponible en <http://www.stopstreetharassment.org> (Octubre, 2016)

¹⁰ *The Street Harassment Project*. Disponible en: <http://www.streetharassmentproject.org> (Octubre, 2016)

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

a) Actos de protesta

Desde el 2000 se han desarrollado varios actos de protesta pública liderados por *The Street Harassment Project*, en cooperación con organizaciones tales como *Riot Grrrl NY* y *BASTA (Bringing all Sister to action)*.

b) Material Gráfico

A la fecha se ha desarrollado una serie de material gráfico, que se ha distribuido en la calle, entre este se encuentra un set de tarjetas sobre la temática.

c) Teatro callejero

Se han desarrollado variadas actividades artísticas como cantatas, espectáculos y sketch en lugares públicos.

d) Recopilación de historias de acoso

Han generado una base de datos con historias de acoso callejero, con fines de documentación e investigación.

3. Paremos el Acoso Sexual Callejero

Paremos el Acoso Sexual Callejero¹¹ es un proyecto que nace al alero de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y que tiene como objetivo fundamental el colocar en la agenda pública el problema del acoso callejero y visibilizarlo como problema real, haciendo notar sus impactos a través del uso intensivo de las redes sociales.

El año 2012 se convoca a estudiantes de la Universidad Católica para que participen en calidad de voluntarios y puedan, desde sus diversas especialidades, aportar en la definición de una estrategia de incidencia sobre el tema.

A su turno, en el 2013 se termina la fase de financiamiento de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y 'Paremos el Acoso Sexual Callejero' se conformó como un colectivo independiente, que realiza actividades en coordinación con Municipios y otros entes estatales; así como investigación para la incidencia.

Hoy en día, son un grupo que incluye profesionales y estudiantes de distintas casas de estudio,

comprometidos con la igualdad de género en el espacio público, y que desarrolla las siguientes líneas de acción:

a) Investigación

La investigación se lleva a cabo con el objetivo de recabar información desde distintas perspectivas, acerca de qué se considera acoso y en qué forma se da en la sociedad.

b) Incidencia en los medios

A través de pronunciamientos en la prensa y la difusión de información en las redes sociales (Facebook y Twitter) referidos al acoso callejero.

c) Recopilación de historias de acoso

A través de la cuenta de Facebook se han comenzado a recopilar historias de acoso callejero.

d) Organización de eventos de difusión

Paremos el Acoso Sexual Callejero organiza y promueve actividades como seminarios y conferencias con expertos, que ayudan a sensibilizar a la población en relación a la temática del acoso callejero.

4. Observatorio contra el acoso callejero

El Observatorio Contra el Acoso Callejero de Chile (OCAC Chile)¹² nace para responder a la demanda ciudadana de construir un espacio público seguro, sin agresiones ni agresores sexuales. Para llevar a cabo su objetivo, el observatorio desarrolla cinco líneas de acción:

a) Sensibilización de la temática del acoso callejero

A través del desarrollo de una página web con contenidos didácticos sobre la temática, además de poner a disposición de la ciudadanía material bibliográfico.

b) Servicios de intervención

El área de psicología de OCAC Chile organiza diversos cursos, talleres y consultorías para quienes requieran psicoeducación, apoyo psicológico o

¹¹ Paremos el Acoso Sexual Callejero. Disponible en: <https://paremoselacosocallejero.wordpress.com/> (Octubre, 2016)

¹² Observatorio Contra el Acoso Callejero de Chile (OCAC Chile). Disponible en: <http://www.ocacchile.org> (Octubre, 2016)

terapia con respecto a temas de género, educación sexual o problemáticas relacionadas con acoso y abuso sexual callejero.

c) Servicios jurídicos

El área jurídica del Observatorio entrega orientación jurídica en línea a víctimas de acoso sexual callejero, redacta informativos y material educativo, patrocina y hace seguimiento de casos graves, y estudia y analiza el acoso sexual callejero en cuanto a su tratamiento en el Derecho chileno y comparado.

d) Recopilación de historias de acoso

A través de la página web del Observatorio, se busca compilar historias de acoso sexual como una forma de denuncia social, que permita dar una visión cualitativa del problema.

e) Desarrollo de Estudios

La primera encuesta de acoso callejero realizada por OCAC Chile fue aplicada entre el 18 y el 28 de febrero de 2014, con el objetivo levantar información sobre acoso callejero en Chile. En particular, se buscaba caracterizar a las víctimas de acoso callejero; así como también las formas en que este fenómeno se expresa, y comprobar la existencia de acoso callejero traumático.

La segunda encuesta de acoso callejero realizada por el OCAC Chile, se denomina “¿Está Chile dispuesto a sancionar el Acoso Callejero? Estudio de caracterización y opinión sobre el acoso sexual callejero y sus posibles sanciones”. Tiene como objetivo conocer la percepción sobre el acoso sexual callejero de los residentes de la región Metropolitana, y explorar las percepciones prevalentes en otras regiones de Chile, con respecto a los siguientes tópicos:

- Frecuencia de diversas tipologías de acoso.
- Opinión sobre su ocurrencia en espacios públicos.
- Consecuencias emocionales, psicológicas y comportamentales.
- Disposición a sancionar.

La encuesta fue aplicada por la consultora Metalógica entre noviembre 2014 y enero 2015, y contó con el apoyo y financiamiento de ONU Mujeres y la Unión Europea, a través del Programa Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil, que Promueven la Igualdad de Género en Chile.

En la actualidad se cuenta también con un Observatorio Contra el Acoso Callejero en Bolivia, Colombia, Nicaragua, y otro en Uruguay.

VI. Referencias

- Arveda E. Street Harassment: Language of Sexual Terrorism. Discourse & Society. 1991 London. Disponible en: http://www.jstor.org/stable/42888749?seq=1#page_scan_tab_contents (Octubre, 2016)
- Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena 1993). Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/Vienna.aspx> (Octubre, 2016)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (1979). Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> (Octubre, 2016)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará, 1994). Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> (Octubre, 2016)
- Grant, C. Street Harassment and the Informal Ghettoization of Women. Harvard Law Review, Vol. 106, No. 3 (Jan., 1993), pp. 517-580. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/1341656> (Octubre, 2016)
- The Street Harassment and the Law. Stop Street Harassment, 2013. Disponible en: <http://www.stopstreetharassment.org/wp-content/uploads/2013/12/SSH-KnowYourRights-StreetHarassmentandtheLaw-20131.pdf> (Octubre, 2016)
- Primera Encuesta de Acoso Callejero en Chile. Informe de resultados. 2014. Observatorio Contra el Acoso Callejero de Chile (OCAC Chile). Disponible en: <http://www.ocacchile.org/wp-content/uploads/2014/05/Informe-Encuesta-de-Acoso-Callejero-2014-OCAC-Chile.pdf> (Octubre, 2016)
- Unsafe and Harassed in public spaces. National Street Harassment Report. 2014. Executive report. Stop Street Harassment. Disponible en: <http://www.stopstreetharassment.org/wp-content/uploads/2012/08/National-Study-Report-Executive-Summary.pdf> (Octubre, 2016)
- Unsafe and Harassed in Publics Spaces. A National Street Harassment Report. 2014. Stop Street Harassment. Disponible en: <http://www.stopstreetharassment.org/wp-content/uploads/2012/08/2014-National-SSH-Street-Harassment-Report.pdf> (Octubre, 2016)
- Nielsen, L. Situating Legal Consciousness: Experiences and Attitudes of Ordinary Citizens about Law and Street Harassment. Law and Society Review, Volume 34, Number 4.2000. 2000. Disponible en: <http://heinonline.org/HOL/Page?collection=journals&handle=hein.journals/lwsocrw34&type=Text&id=1069> (Octubre, 2016)
- Observatorio contra el acoso callejero, Colombia, Chile y Uruguay (OCAC). Disponible en: <http://www.ocacchile.org/encuesta-2015-esta-chile-dispuesto-a-sancionar-el-acoso-callejero/> (Octubre 2016)
- Primera encuesta de acoso callejero en Chile. Observatorio Contra el Acoso Callejero de Chile. 2014. Disponible en: <http://www.ocacchile.org/wp-content/uploads/2014/05/Informe-Encuesta-de-Acoso-Callejero-2014-OCAC-Chile.pdf> (Octubre, 2016)
- “¿Está Chile dispuesto a sancionar el Acoso Callejero? Estudio de caracterización y opinión sobre el acoso sexual callejero y sus posibles sanciones”. Chile 2015. Disponible en: <http://www.ocacchile.org/wp-content/uploads/2015/03/Informe-Encuesta-OCAC-2015.pdf> (Octubre, 2016)